



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00074-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
GARANTE: RICARDO BARRERA UTRIA.

Señora Jueza, informo que el apoderado judicial del solicitante BANCO DE BOGOTA desiste de la presente solicitud y solicita el levantamiento de la orden de inmovilización. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de junio de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que el apoderado del solicitante, por escrito de enero 20 de 2021, manifiesta que desiste de la presente solicitud y solicita el levantamiento de orden inmovilización, por lo que, de conformidad con lo establecido en artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el mismo y como consecuencia de ello se deja sin efecto la solicitud de aprehensión y la respectiva orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas HET-122.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en favor del garante RICARDO BARRERA UTRIA, presentado por el solicitante BANCO DE BOGOTA.
2. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas HET-122, clase AUTOMOVIL, carrocería HATCH BACK, marca RENAULT, línea CLIO STYLE, color GRIS ESTRELLA, modelo: 2016, motor G728Q204418, chasis 9FBBB8305GM754501, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA y como garante RICARDO BARRERA UTRIA.
3. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0634
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0721b076f456af3cd5d90b7b9e1bf28ab6c829949956d74f276181ed1f41380**

Documento generado en 24/06/2022 02:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>